

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de revisar liquidación del crédito. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2494

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00103-00
DEMANDANTE	ELIZABETH SANDOVAL BERNAL C.C. 34.513.209
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

La parte ejecutante pone de presente que por medio de resolución SUB 252469 del 19/09/2023 Colpensiones ha procedido al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a favor de la ejecutante conforme a lo ordenado en las sentencias judiciales que sirven como base del presente proceso ejecutivo.

Con el fin de evitar doble pago, Colpensiones manifiesta en la resolución, que el ejecutante reclame los títulos que se encuentran a orden de este juzgado por los conceptos de los cuales se libro mandamiento de pago, por lo tanto el despacho teniendo en cuenta que la ejecutada ha indicado en la resolución que la señora Elizabeth Sandoval Bernal, será ingresada en la nomina del periodo 202310, el cual se paga a partir del último día hábil del mismo mes, se hace necesario actualizar la liquidación del crédito, la cual queda de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por mesadas retroactivas	89.141.233
Deuda por indexacion al 22/09/2022	8.424.364
Deuda por intereses moratorios del 23/09/2022 al 30/09/2023	28.538.815
Costas y agencias en derecho de primera instancia	3.035.483
Costas Ejecutivo	1.000.000
PAGOS Y DESCUENTOS	
Descuento a Salud	6.079.652
Pago Costas	3.035.483
Total liquidación del crédito	121.024.758

Por lo tanto, al revisar las planillas del Banco Agrario se observa que existen dos títulos judiciales, el primero identificado con N°469030002909050 del 03/04/2023 por valor de \$3.035.483, el cual ya fue ordenada su entrega en auto anterior.

Y el segundo título judicial N°469030002959835 del 10/08/2023, por valor de \$164.012.025 con el cual se cubre el total de la liquidación de la obligación, por lo tanto, se ordenará fraccionar este depósito en dos sumas de dinero la primera por valor de \$121.024.758 a favor de la parte ejecutante y la segunda en la suma de \$42.987.267 a favor de Colpensiones por concepto de remanentes.

Así las cosas, se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y se ordenará levantar las medidas cautelares que se elevaron en contra de Colpensiones.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la parte motiva del presente auto, la cual quedara de la siguiente manera:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por mesadas retroactivas	89.141.233
Deuda por indexacion al 22/09/2022	8.424.364
Deuda por intereses moratorios del 23/09/2022 al 30/09/2023	28.538.815
Costas y agencias en derecho de primera instancia	3.035.483
Costas Ejecutivo	1.000.000
PAGOS Y DESCUENTOS	
Descuento a Salud	6.079.652
Pago Costas	3.035.483
Total liquidación del crédito	121.024.758

SEGUNDO: AUTORIZAR el fraccionamiento del título judicial N°469030002959835 del 10/08/2023, por valor de \$164.012.025, en dos sumas de dinero la primera por valor de \$121.024.758 a favor de la parte ejecutante y la segunda en la suma de \$42.987.267 a favor de Colpensiones por concepto de remanentes.

TERCERO: REQUERIR a las partes, se sirvan allegar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente, para proceder una vez se efectuó el fraccionamiento del título judicial indicado en el numeral anterior, a la autorización del título judicial con abono a cuenta.

CUARTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

SEXTO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

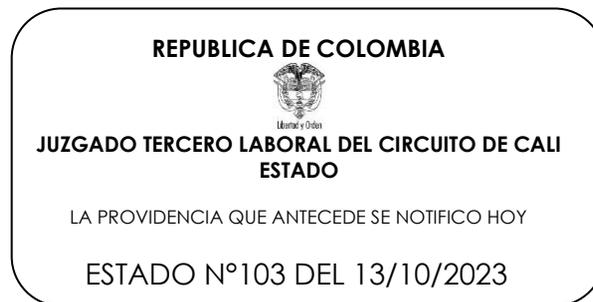
La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

OFICIO N°. 1891

Señores:

DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00103-00
DEMANDANTE	ELIZABETH SANDOVAL BERNAL C.C. 34.513.209
DEMANDADO	COLPENSIONES NIT 9003360047
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio del presente me permito comunicar que por medio de auto N°.2494 del 12 de octubre de 2023, se dio por terminado el proceso de la referencia y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio N° 1482 del 03/08/2023.

"...CUARTO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación. **QUINTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en contra de COLPENSIONES, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias."

Sírvase a obrar de conformidad.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Ivana Daniela Ortega Noguera

Firmado Por:

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d3ccf1f340f246299296bd274a88a18ed7ff82c2b9f85a26ca0a1b1737af68**

Documento generado en 11/10/2023 08:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>